

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-785-2020

Con fecha 08-09-2020 12:26:27 hrs, el titular RENE SILVA CHIAPPA EXPLOTACION DE BAR RESTAURANT Y DISCOTEQUE EMPRESA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: RESTAURANT MESSA LUNA
Región: Región de Atacama

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-192-2019
Resolución aprueba PdC: 3 / 2020
Fecha resolución aprobatoria: 24-07-2020
Fecha generación PdC electrónico: 02-09-2020
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 10-09-2020
Fiscal instructor: FERNANDA NINOSKA PLAZA TAUCARE

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-785-2020
Fecha de envío reporte: 08-09-2020 12:26:12
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	08-09-2020	Reportada	
	Acción 2	08-09-2020	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 27-08-2020 , y la fecha real de término es: 08-09-2020.
	Acción 3	08-09-2020	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-08-2020 , y la fecha real de término es: 08-09-2020.
	Acción 4	08-09-2020	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 16 de diciembre de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), medición efectuada en horario nocturno (21:00 a 07:00), en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Traslado o cierre de la Unidad Fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
Fecha Inicio:	27-07-2020
Fecha Término:	10-09-2020
Comentarios:	Respecto de la infracción leve que se señala en la notificación quiero informar que el "Restaurant Messa Luna" no se encuentra en funcionamiento desde el año 2018, exactamente desde el 20 de febrero de ese año. Existiendo como constancia un acta de fiscalización rutinaria de la secretaria regional ministerial de salud de la región de Atacama del 22 de junio del 2018 folio 16694, donde se dejaron como hechos constatados que el local no esta en funcionamiento. Actualmente las instalaciones siguen sin funcionamiento y están a cargo de Santiago Veliz corredor de propiedades para el respectivo arriendo de estas en calidad de oficinas. Ante la Información señalada de no poder contactarme para el efecto de la notificación quiero aclarar que me encontraba fuera del país por motivos de vacaciones regresando recién el 21 de enero del 2020. Se incluirá el Acta de Fiscalización rutinaria de la SEREMI de Salud de Atacama señalado en los comentarios de la acción, así como otros medios de verificación que acrediten el cierre del local.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se dio cumplimiento a la acción con el cierre definitivo del local comercial, no pudiendo afectar



nuevamente los derechos de terceros.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-09-2020 - Id Reporte: SPDC-784-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	La manera en la cual se ha dado al cumplimiento de la acción fue por medio del cierre del local comercial, esto queda demostrado por medio de las diferentes pruebas que se adjuntaron para verificar este hecho, por lo tanto ya no existe ninguna manera de incurrir nuevamente la infracción que se señala. la fecha de cierre del local formalmente es de el 25 de febrero de 2018, así se puede apreciar en que el ultimo día en el cual estaban contratados los trabajadores fue el día 24 del mismo mes y año.
Fecha Inicio Efectivo:	25-02-2018
Fecha Término Efectivo:	25-02-2018
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Los medios que se adjuntaron para la verificación son; Acta del ministerios de salud, Contrato corredor de propiedades, Carta de despido, Finiquito de los trabajadores, fotos del local comercial y carta sobre la medición de sonido.
Medios de Verificación:	- documentos v.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
-------------------	---



Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	27-07-2020
Fecha Término:	27-08-2020
Comentarios:	<p>En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37 /2013 SMA). Dicho Impedimento deberá ser acreditado e Informado a la Superintendencia.</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e Informada a la Superintendencia.</p>

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Por razones de fuerza mayor debido a las circunstancias que se viven en el país a raíz de la pandemia no se pudo llevar a cabo la medición de sonido pero no se puede afectar nuevamente la normativa ya que el local se encuentra cerrado como se verifica con los datos enviados.



ATENCIÓN: La acción 2 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 27-08-2020, y la fecha real de término es: 08-09-2020.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-09-2020 - Id Reporte: SPDC-784-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Carta en la cual se expresa las razones de fuerza mayor por las cuales no se puede realizar la medición de sonido.
Fecha Inicio Efectivo:	08-09-2020
Fecha Término Efectivo:	08-09-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Carta en la cual se expresa las razones de fuerza mayor por las cuales no se puede realizar la medición de sonido.
Medios de Verificación:	- Sonido .pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/ 2018 de la Superintendencia.
Fecha Inicio:	27-07-2020



Fecha Término:	10-08-2020
Comentarios:	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se procedió con el cierre total del local comercial.

ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-08-2020, y la fecha real de término es: 08-09-2020.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-09-2020 - Id Reporte: SPDC-784-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se ha dado cumplimiento cerrando el local comercial.
Fecha Inicio Efectivo:	08-09-2020
Fecha Término Efectivo:	08-09-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	fotos, finiquitos, cartas de despido, acta ministerio de salud.
Medios de Verificación:	- documentos .docx



Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia
Fecha Inicio:	27-08-2020
Fecha Término:	10-09-2020
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se cumplió con todo lo establecido para no poder incurrir nuevamente en una infracción de este tipo.



5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-09-2020 - Id Reporte: SPDC-784-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	la forma de cumplimiento que se dio fue el cierre total del local fiscalizado por lo que ya no se puede incurrir nuevamente en una infracción.
Fecha Inicio Efectivo:	25-02-2018
Fecha Término Efectivo:	25-02-2018
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se incluyen documentos como fotos del local comercial, finiquitos de trabajadores, cartas de despido, acta del ministerio de salud, contrato con corredor de propiedades para darle un nuevo uso.
Medios de Verificación:	- documentos v.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 08-09-2020 12:26



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

